

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 060/26

**N°: 152**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO PEDIDO DE INFORME A LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF). EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PROVINCIAL N° 1596**

Entró en la Sesión de: **27 de Marzo 2026**

---

---

Girado a la Comisión N°: **Aprobado**

---

---

Orden del día N°: **60**

---

---

As 152/26



Provincia de Tierra del Fuego  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 MAR 2026

BOLETA DE ENTRADA

Nº 152

FIRMA: [Signature]



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO PEDIDO DE INFORME A LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO

### FUNDAMENTO

Señora Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto requerir información precisa respecto del cumplimiento del artículo 12 de la Ley Provincial N° 1596, en relación con los mecanismos de financiamiento previstos para la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF).

La situación económico-financiera de OSEF reviste una especial sensibilidad institucional, en tanto el organismo tiene a su cargo la cobertura de prestaciones médico-asistenciales de un universo significativo de afiliados del sector público provincial, conforme lo establece la propia ley . En este marco, la adecuada administración de sus recursos y el efectivo cumplimiento de las herramientas de financiamiento dispuestas por el legislador resultan esenciales para garantizar la continuidad, regularidad y calidad de las prestaciones de salud.

En tal sentido, la Ley Provincial N° 1596 incorporó mecanismos específicos destinados a atender la situación de la obra social, entre ellos la creación de un esquema de recursos con afectación específica, cuyo objetivo principal es contribuir al saneamiento de la deuda existente.

Sin perjuicio de ello, resulta necesario verificar el grado de implementación efectiva de dicho mecanismo, particularmente en lo que respecta a la recaudación de los fondos por parte de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), su transferencia a OSEF y su aplicación al destino previsto por la norma.

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Jorge A. LECHMAN  
Legislador Provincial  
Somos Fueguinos




Provincia de Tierra del Fuego  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

La exigencia de control en este punto se vincula directamente con el principio de legalidad en la administración de los recursos públicos, así como con la obligación de respetar la finalidad específica establecida por el legislador. En efecto, los fondos afectados a un destino determinado no pueden ser desviados ni aplicados de manera distinta sin vulnerar el marco normativo vigente.

Asimismo, la necesidad de contar con información clara y detallada se inscribe en las facultades de control propias del Poder Legislativo, que tiene la responsabilidad de supervisar la ejecución de las leyes y el correcto funcionamiento de los organismos estatales.

En consecuencia, el presente pedido de informes se orienta a dotar de transparencia la gestión de los recursos involucrados y a verificar el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales vigentes, a fin de contribuir a la adopción de eventuales medidas que resulten necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la obra social.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento del presente proyecto.



Jorge A. LECHMAN  
Legislador Provincial  
Somos Fueguinos



Provincia de Tierra del Fuego  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Solicitar a la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Legislatura, en relación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1596, lo siguiente:

- a. El monto total efectivamente percibido por OSEF en concepto de los recursos previstos en el artículo 12, desde la entrada en vigencia de la ley hasta la fecha.
- b. Detalle mensual de las transferencias realizadas por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) a OSEF en el marco de dicho artículo.
- c. Estado actual de la deuda de OSEF al momento de la promulgación de la ley y grado de cancelación alcanzado con los fondos específicos.
- d. Si existen demoras, incumplimientos o diferencias entre lo recaudado por AREF y lo efectivamente transferido a OSEF. En su caso, detallar.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Jorge A. LECHMAN  
Legislador Provincial  
Somos Fueguinos